

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN "APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL", AÑO 2024.

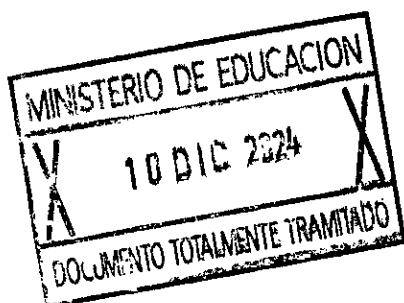
Solicitud N° 1619

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO:

1538 29.11.2024



Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el desarrollo de actividades de interés nacional" de la ley de presupuestos para el sector público; en la resolución exenta N° 3.769, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior que determinó los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior; en el decreto exento N° 793, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuyó los recursos entre las instituciones de educación superior; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 3 y N° 18, ambos de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/1061, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de rendiciones presentadas; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación

858, glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".

4. Que, la precitada glosa 10, del Programa 02, señala que la distribución de los recursos se realizará de conformidad al decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del Programa 02.

5. Que, el referido decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que, mediante acto administrativo se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo establecido en sus artículos 2° y 3°.

6. Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, mediante la resolución exenta N° 3769, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior ahí señaladas, por concepto de la entrega de recursos asociados a la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024.

7. Que, por su parte, mediante decreto exento N° 793, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos entre las instituciones de educación superior que se indican, por concepto de la entrega de recursos asociados a la referida asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento.

8. Que, por otro lado, el artículo 5° del reglamento, establece el contenido mínimo de los convenios que se celebren entre el Ministerio de Educación y la universidad estatal. Así, en virtud de lo señalado, este Ministerio celebró el respectivo convenio con las Instituciones de Educación Superior (IES) que se indican y para el proyecto que para cada una se señala a continuación:

Nombre Institución de Educación Superior	Nombre del Proyecto	Código
Universidad Arturo Prat	Institucionalización del Circuito Patrimonial y Cultural a través de la instauración de una agenda Artístico-Cultural UNAP	UAP2493
Universidad de Aysén	Fortaleciendo la vinculación cultural con las comunidades de la Región de Aysén	URY2493

9. Que, a través del memorándum N°06/1061, de fecha 21 de octubre de 2024, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó confeccionar el acto administrativo que apruebe los convenios citados en el considerando precedente.

10. Que, en mérito de lo expuesto, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios referidos, y:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 11 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, en el marco de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" del año 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2024
"Institucionalización del Circuito Patrimonial y Cultural a través de la instauración
de una agenda Artístico-Cultural UNAP"
Código "UAP2493"

En Santiago, Chile, a 11 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".
4. Que, la precitada glosa 10, del Programa 02, señala que la distribución de los recursos se realizará de conformidad al decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del Programa 02.
5. Que, el referido decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", en su artículo 4° dispone que, mediante acto administrativo se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo establecido en sus artículos 2° y 3°.
6. Que, mediante la resolución exenta N° 3769, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior ahí señaladas, por concepto de la entrega de recursos

asociados a la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, del decreto N° 83, los que posteriormente fueron distribuidos mediante decreto exento N° 793, de 2024, del Ministerio de Educación.

7. Que, teniendo presente lo expuesto, para proceder con la entrega de los recursos de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", resulta necesario que la Institución y el Ministerio suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio y del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Institucionalización del Circuito Patrimonial y Cultural a través de la instauración de una agenda Artístico-Cultural UNAP", en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Objetivo general: Fomentar el desarrollo patrimonial y cultural en la región de Tarapacá, potenciando el desarrollo del Circuito Patrimonial y Cultural de la Universidad Arturo Prat (UNAP), posicionando a la universidad como un referente regional en la promoción y acercamiento de la cultura a las comunidades locales.

Objetivos específicos:

1. Actualización del diagnóstico y construcción del plan de trabajo anual del Circuito Patrimonial y Cultural en base a la confección de una "Cartelera artístico-cultural UNAP", potenciando el uso de su infraestructura y recursos, para garantizar la sostenibilidad a largo plazo y expandir el trabajo de sus agrupaciones.
2. Ejecución del Circuito Patrimonial y Cultural mediante el desarrollo de iniciativas educativas y actividades culturales inclusivas que involucren a diversas comunidades de la región de Tarapacá y la provincia de Malleco, promoviendo la participación y el sentido de pertenencia cultural, a través del funcionamiento de una cartelera artístico-cultural UNAP.
3. Fortalecimiento y establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones sociales, culturales y/o comunitarias, para ampliar el alcance del Circuito Patrimonial y Cultural; aportando al medio artístico cultural local facilitando el intercambio cultural en ámbitos académicos, estudiantiles y comunitarios.
4. Evaluación y sistematización de las acciones anuales realizadas por el Circuito Patrimonial – Cultural, en contraste con la política de Vinculación con el Medio UNAP.

Actividades: Las actividades principales que se ejecutarán por la Institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades Objetivo Específico N° 1

- A1: Diagnóstico del Circuito Patrimonial y Cultural, actualizado.
- A2: Plan de trabajo construido.
- A3: Plan comunicacional del proyecto desarrollado.

Actividades Objetivo Específico N° 2

- A1: Iniciativas educativas y culturales inclusivas, desarrolladas.
- A2: Cartelera artístico-cultural UNAP Implementada.

Actividades Objetivo Específico N° 3

- A1: Procesos de colaboración estratégica con instituciones y organizaciones, artísticas, culturales, sociales y/o comunitarias implementado.
- A2: Plan de trabajo colaborativo con instituciones y organizaciones artísticas, culturales, sociales y/o comunitarias desarrollado.
- A3: Plataforma virtual de difusión de actividades artísticas, culturales y/o patrimoniales de la comunidad implementada.

Actividades Objetivo Específico N° 4

- A1: Recolección de información y sistematización de datos
- A2: Evaluación de resultados del Circuito patrimonial, realizada
- A3: Difusión de resultados del proyecto.

El cumplimiento de los objetivos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, en el decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y en las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución del Proyecto

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$240.089.000.- (doscientos cuarenta millones ochenta y nueve mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$240.089.000.- (doscientos cuarenta millones ochenta y nueve mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo, y;
- c) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance y Final del Proyecto, rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas séptima, novena y décima de este convenio.

- b) Implementar y aplicar mecanismos de monitoreo y seguimiento del Proyecto.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del Proyecto.
- d) Destinar los aportes o recursos aportados por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución e implementación del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos, por lo que, la contravención a lo señalado habilitará al Ministerio a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por infracción a lo dispuesto en la cláusula decimoprimer, literal c) de este Convenio.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y Convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto.
- g) Rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, según se establece en cláusula décima del presente Convenio.
- h) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula decimosexta del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior a través de su División de Educación Universitaria.
- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior a través de su División de Educación Universitaria.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades señaladas en el artículo segundo como a los gastos mencionados en la cláusula decimosegunda del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes.

La Institución deberá presentar al Ministerio para la implementación del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los Informes que se indican a continuación:

1. **Informes de Avance**, que deberán dar cuenta del progreso del convenio a diciembre de cada año y deberá ser entregado al Ministerio, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes de enero.

El primer informe de Avance deberá entregarse en el mes de enero del año 2026 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta; en caso contrario, se pospondrá hasta que aquella transferencia se haya hecho efectiva.

2. **Informe final**: en reemplazo del último informe de Avance, la Institución presentará un informe final, que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por la Institución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes señalados en los numerales 1. y 2. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, comunicará a la Institución a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior evaluará cada informe en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.

Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
--

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses, contabilizados desde el inicio del mismo, esto es desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, el Ministerio podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo, respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del Proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que el Proyecto haya iniciado su ejecución y surja alguna situación que haga necesaria su modificación, las Partes podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio. De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante acto administrativo de la autoridad competente.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio, las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior a través de la División de Educación Universitaria que se podrá coordinar con los otros equipos de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del Proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Proyecto, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por la Institución.

La supervisión podrá incluir reuniones, visitas de supervisión y control de gestión a la Institución, exposiciones de directivos del Proyecto, reuniones con personas y organizaciones externas de la Institución que participan del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de

compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo responsable del Proyecto que se produzcan durante la vigencia del presente convenio deberán ser comunicados oportunamente al Ministerio.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. La primera rendición se presentará dentro del referido plazo, sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la Institución haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, la entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Unidad de Rendiciones de su División de Administración y Presupuesto, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación Superior, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación Superior rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, la Subsecretaría de Educación Superior pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula decimoprimera.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior podrá determinar el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula octava.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación del Proyecto, según se señala en la cláusula décima.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

La Institución, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de la totalidad de los gastos del Proyecto la que deberá ser presentada para aprobación a la División de Educación Universitaria dentro del primer trimestre del año de ejecución del Proyecto, por las vías que dicha División indique..

El Ministerio, entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte el Ministerio para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla contratación de recursos humanos, gastos académicos y gastos de operación.

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "I." letra e).

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SEXTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio por la causal señalada en literal a) de su cláusula decimoprimera, la Institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula decimoprimera, la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la

aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio, según corresponda.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 149, de 2023, del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, suscrito por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Institucionalización del Circuito Patrimonial y Cultural a través de la instauración de una agenda Artístico-Cultural UNAP" código UAP2493, relativo al convenio de Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2024.

FDO.: ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 11 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Aysén, en el marco de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" del año 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2024
"Fortaleciendo la vinculación cultural con las comunidades de la Región de
Aysén"
Código "URY2493"

En Santiago, Chile, a 11 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Aysén, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su administrador provisional, don **Juan Pablo Prieto Cox**, ambos domiciliados en Eusebio Lillo 667, Coyhaique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
3. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".
4. Que, la precitada glosa 10, del Programa 02, señala que la distribución de los recursos se realizará de conformidad al decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para las universidades estatales referidas en el artículo 1 del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del Programa 02.
5. Que, el referido decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", en su artículo 4° dispone que, mediante acto administrativo se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con lo establecido en sus artículos 2° y 3°.
6. Que, mediante la resolución exenta N° 3769, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinaron los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior ahí señaladas, por concepto de la entrega de recursos asociados a la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para el

Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, del decreto N° 83, los que posteriormente fueron distribuidos mediante decreto exento N° 793, de 2024, del Ministerio de Educación.

7. Que, teniendo presente lo expuesto, para proceder con la entrega de los recursos de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", resulta necesario que la Institución y el Ministerio suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio y del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortaleciendo la vinculación cultural con las comunidades de la Región de Aysén", en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

Objetivo general: Fortalecer la vinculación cultural de la Universidad de Aysén con las comunidades de la Región de Aysén, mediante la implementación de iniciativas que promuevan el acceso y la participación en actividades musicales y artísticas.

Objetivos específicos:

1. Implementar talleres y campamentos musicales que fomenten la formación artística, promoviendo la participación y el acceso a la educación musical a estudiantes de la región.
2. Consolidar el vínculo entre la Universidad de Aysén y las instituciones locales para potenciar la oferta cultural y artística de la región.

Actividades: Las actividades principales que se ejecutarán por la Institución en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades Objetivo Específico N° 1

- A1: Talleres musicales, diseñados.
- A2: Campamentos Musicales, diseñados.
- A3: Piloto de campamento musical, implementado y evaluado.
- A4: Talleres musicales, implementados y evaluados.
- A5: Campamentos musicales, instalados y evaluados.

Actividades Objetivo Específico N° 2

- A1: Plan de trabajo con actores culturales y educacionales relevantes a nivel local y regional, diseñado.
- A2: Plan de trabajo con actores culturales y educacionales relevantes a nivel local y regional, implementado y evaluado.

El cumplimiento de los objetivos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Institución asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, en el decreto supremo N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el Proyecto y en las directrices que el Ministerio le imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

CUARTO: Costo total de ejecución del Proyecto

Las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$141.812.000.- (ciento cuarenta y un millones ochocientos doce mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Institución la cantidad única y total de \$141.812.000.- (ciento cuarenta y un millones ochocientos doce mil pesos), en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo, y;
- c) Que la Institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume la Institución.

Durante la ejecución del Proyecto, la Institución asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

La Institución se compromete a:

- a) Entregar los Informes de Avance y Final del Proyecto, rendir cuentas y permitir la supervisión del presente Convenio, según lo estipulado en las cláusulas séptima, novena y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de monitoreo y seguimiento del Proyecto.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del Proyecto.
- d) Destinar los aportes o recursos aportados por el Ministerio, exclusivamente en la ejecución e implementación del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos, por lo que, la contravención a lo señalado habilitará al Ministerio a poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por infracción a lo dispuesto en la cláusula decimoprimer, literal c) de este Convenio.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- f) Facilitar la fiscalización que, respecto del Proyecto, le corresponda efectuar al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y Convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del Proyecto y todo otro antecedente que diga relación con el mismo, objeto del presente Convenio. Del mismo modo, la Institución se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar al Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud del Proyecto.

- g) Rendir cuenta del uso de los recursos entregados por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, según se establece en cláusula décima del presente Convenio.
- h) Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con el Proyecto o su ejecución, en concordancia a lo señalado en la cláusula decimosexta del presente Convenio.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a la Institución, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del Proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior a través de su División de Educación Universitaria.
- c) Realizar el seguimiento del Convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior a través de su División de Educación Universitaria.
- d) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades señaladas en el artículo segundo como a los gastos mencionados en la cláusula decimosegunda del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes.

La Institución deberá presentar al Ministerio para la implementación del Proyecto, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los Informes que se indican a continuación:

1. **Informes de Avance**, que deberán dar cuenta del progreso del convenio a diciembre de cada año y deberá ser entregado al Ministerio, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes de enero.

El primer informe de Avance deberá entregarse en el mes de enero del año 2026 e incluirá los avances del Proyecto, desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio esto es, desde su entrada en vigencia, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta; en caso contrario, se pospondrá hasta que aquella transferencia se haya hecho efectiva.

2. **Informe final**: en reemplazo del último informe de Avance, la Institución presentará un informe final, que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del convenio y ser entregado por la Institución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución cumplió con las obligaciones asumidas por ésta, en virtud del presente Convenio.

Respecto de los Informes señalados en los numerales 1. y 2. de esta cláusula, se procederá de la siguiente forma:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, comunicará a la Institución a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

La Subsecretaría de Educación Superior evaluará cada informe en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción conforme del informe respectivo, de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

La Subsecretaría de Educación Superior entregará a la Institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características de este así lo ameriten.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente convenio será de 30 (treinta) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 24 (veinticuatro) meses, contabilizados desde el inicio del mismo, esto es desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución, con al menos un (1) mes de anticipación al vencimiento del plazo de

ejecución, el Ministerio podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del presente acuerdo, respectivamente, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los objetivos convenidos.

La extensión del plazo de ejecución y de la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del Proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación pertinente.

En caso de que el Proyecto haya iniciado su ejecución y surja alguna situación que haga necesaria su modificación, las Partes podrán celebrar una modificación del presente convenio y/o de sus plazos, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la Institución al Ministerio. De aceptarse la solicitud, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante acto administrativo de la autoridad competente.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

Las labores de supervisión de la ejecución del presente convenio que deba realizar el Ministerio, las efectuará la Subsecretaría de Educación Superior a través de la División de Educación Universitaria que se podrá coordinar con los otros equipos de dicha Subsecretaría, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del Proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Proyecto, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por la Institución.

La supervisión podrá incluir reuniones, visitas de supervisión y control de gestión a la Institución, exposiciones de directivos del Proyecto, reuniones con personas y organizaciones externas de la Institución que participan del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión utilizado, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y gestión financiera, entre otras, que se consideren necesarias para su implementación y seguimiento.

A su vez, la Institución deberá contar con un equipo responsable de ejecutar y monitorear la implementación del Proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación. Los cambios de integrantes del equipo responsable del Proyecto que se produzcan durante la vigencia del presente convenio deberán ser comunicados oportunamente al Ministerio.

El seguimiento de la ejecución del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que la Institución realice oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

La Institución entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que

corresponda. La primera rendición se presentará dentro del referido plazo, sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la Institución haya recibido el aporte de recursos señalados en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, la entrega se pospondrá al mes siguiente.

La Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Unidad de Rendiciones de su División de Administración y Presupuesto, revisará la rendición de cuentas en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por las vías formales dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación Superior, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría de Educación Superior rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta del Proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, esto es, que el Proyecto se encontrase finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo. En caso de que la Institución no devuelva o no restituya los recursos observados, la Subsecretaría de Educación Superior pondrá término anticipado al presente Convenio mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula decimoprimera.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

La Subsecretaría de Educación Superior podrá determinar el término anticipado del presente convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se inicie por hechos que sean imputables a la Institución.
- b) La ejecución del Proyecto no pueda continuar, se hayan implementado o no modificaciones al mismo, en los términos contemplados en la cláusula octava.
- c) Haber destinado la Institución los recursos del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- d) La Institución no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décima.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la implementación del Proyecto, según se señala en la cláusula décima.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Institución no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por la Institución. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas descritas en la presente cláusula, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación y Tipos de Gastos.

1. Programación de gastos.

La Institución, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de la totalidad de los gastos del Proyecto la que deberá ser presentada para aprobación a la División de Educación Universitaria dentro del primer trimestre del año de ejecución del Proyecto, por las vías que dicha División indique.

El Ministerio, entregará a la Institución las instrucciones para la programación de gastos, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

2. Tipos de gastos.

Con los recursos que aporte el Ministerio para "Transferencias Corrientes", se podrán financiar gastos, como por ejemplo, gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con el Proyecto. En específico el Proyecto contempla contratación de recursos humanos, gastos académicos y gastos de operación.

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la Institución deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra e).

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable ésta, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente convenio, la Institución podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SEXTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio por la causal señalada en literal a) de su cláusula decimoprimer, la Institución deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales b), c), d), e) o f) de la cláusula decimoprimer, la Institución deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término anticipado al presente convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deben ser devueltos dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio, según corresponda.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos.

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Pablo Prieto Cox para representar a la Universidad de Aysén, consta en la resolución exenta N° 2024-00010, de fecha 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior.

VIGÉSIMO: Anexo

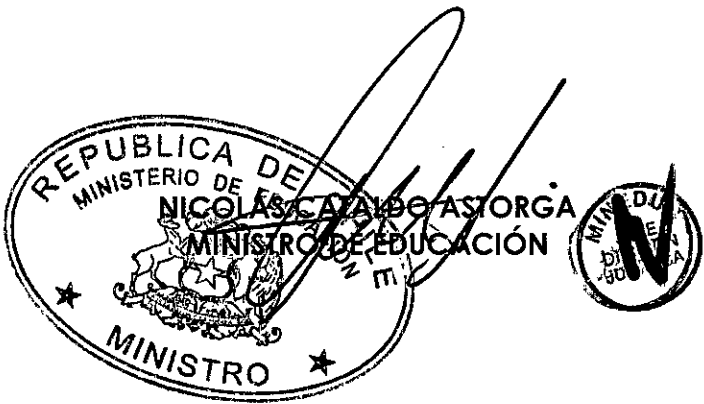
Se acompaña como Anexo, suscrito por la jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortaleciendo la vinculación cultural con las comunidades de la Región de Aysén" código URY2493, relativo al convenio de Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2024.

FDO.: JUAN PABLO PRIETO COX, ADMINISTRADOR PROVISIONAL, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria 09.90.02.24.03.858 correspondientes a la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto exento que aprueba convenios celebrados entre el Ministerio de Educación y las instituciones que se indican, en el marco de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional", año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- División de Educación Universitaria Subesup
- Universidad Arturo Prat
- Universidad de Aysén
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- División de Administración y Presupuesto Subesup
- División Jurídica Subesup
- Oficina de Partes
- Archivo

1C
1C
1C
1C
1C
1C
1C
1C

Expediente SGD N° 51.012-2024

ANEXO UAP2493

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN
CONVOCATORIA A FONDO
APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL
AÑO 2024**

DATOS GENERALES	
UNIVERSIDAD	Arturo Prat
TÍTULO DEL PROYECTO	Institucionalización del Circuito Patrimonial y Cultural a través de la instauración de una agenda Artístico-Cultural UNAP.
DURACIÓN DE LA PROPUESTA	36 meses /
LÍNEA PRINCIPAL	Extensión / Patrimonio
LÍNEA SECUNDARIA ¹	Extensión/ Expresiones Artísticas
TIPO DE PROYECTO	☒ Continuidad ☐ Nuevo
MONTO SOLICITADO AL MINEDUC EN MILES DE PESOS	M\$240.089 ✓
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO	Rector Alberto Martínez Quezada

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación

Resumen

La propuesta aborda las necesidades culturales y artísticas detectadas por la universidad, que impactan a la región de Tarapacá y la comunidad universitaria, donde hay una alta demanda de actividades que demuestren un vínculo consolidado con las agrupaciones artísticas de la universidad pública. La Universidad Arturo Prat ha trabajado en la consolidación del Circuito Patrimonial y Cultural como respuesta a la vuelta de la presencialidad post-pandemia, apoyando a las agrupaciones artísticas y cuidando los espacios patrimoniales afectados.

A través de su Dirección de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, la universidad ha fomentado la extensión y vinculación con grupos de interés regionales mediante el intercambio de saberes y experiencias culturales. Esto ha estimulado una mayor presencia cultural en la región, abriendo espacios al arte y utilizando edificios patrimoniales.

El Circuito Patrimonial y Cultural, presentado como una fortaleza en el último proceso de acreditación ante la CNA, ha contribuido significativamente al territorio y su vinculación. Los proyectos ADAIN 2093 y ADAIN 2293 han formalizado y fortalecido este circuito y sus agrupaciones, así como los espacios culturales disponibles para la comunidad.

La propuesta busca fomentar el desarrollo Patrimonial y Cultural en la región de Tarapacá, a través de un proyecto de continuidad que permita el fortalecimiento del Circuito Patrimonial y Cultural, bajo el cual se busca ampliar y mejorar su funcionamiento, enfocado hacia alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones del medio regional, así como también educativas y territoriales. Por otro lado, propone la creación de una cartelera artístico-cultural que potencie la infraestructura de la universidad y la patrimonial ya disponible hacia la comunidad. Además, busca posicionarse como un ente de difusión de las actividades artístico-culturales de la región, pudiendo ampliar su intervención hacia su sede y centros de vinculación.

El trabajo realizado ha resaltado la necesidad de fortalecer el Circuito Patrimonial y Cultural mediante el cuidado de la infraestructura patrimonial, el relacionamiento con agrupaciones culturales y la difusión a través de una cartelera institucional. La universidad busca posicionarse como el principal agente educacional promotor de la cultura y las artes en Tarapacá, garantizando la participación y acceso a actividades culturales inclusivas para socios estratégicos y el público en general.

Esto permitiría la consolidación del Circuito Patrimonial y Cultural de la Dirección de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales de la Universidad Arturo Prat, facilitando el intercambio cultural en ámbitos académicos y estudiantiles, e invitando a la comunidad y al entorno significativo reconocido en su política de VCM hacia la universidad regional.



https://www.unap.cl/prontus_unap/site/edic/base/port/portalspatrimonial.html#Inicio

DIAGNÓSTICO, JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMA

DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta responde a las necesidades en el ámbito de las culturas y artes, las cuales han sido detectadas en los últimos 5 años en la región de Tarapacá, para la cual prevalece una alta demanda de actividades e iniciativas que demuestren un vínculo consolidado y el trabajo permanente con agrupaciones artísticas de la universidad pública hacia la región. La universidad ha trabajado en la consolidación del Circuito Patrimonial y Cultural, como respuesta a la vuelta de la presencialidad luego del término de la pandemia, la cual supuso el cierre de todos los espacios artísticos y culturales de la región, afectando la participación y labor de grupos de interés y aliados estratégicos de la universidad, por lo que, al momento de retomar las actividades en plenitud, se ha buscado prestar apoyo y ser un espacio seguro para las agrupaciones artísticas y brindar el cuidado a los espacios patrimoniales afectados.

Dado lo anterior, la Universidad Arturo Prat a través de su Dirección de Vinculación con el Medio y Relaciones internacionales, la cual desarrolla en su política y entorno significativo, la necesidad de fomentar la extensión y vinculación con los grupos de interés en las áreas de influencia regional por medio del intercambio de saberes, experiencias significativas y culturales, así estimular una mayor presencia cultural en la región, abriendo espacios al arte y poniendo a disposición el conjunto de edificios patrimoniales que administra.

Una de las fortalezas en el área de vinculación, presentada ante la CNA en el último proceso de acreditación, fue el Circuito Patrimonial y Cultural el cual tiene una amplia contribución al territorio y la vinculación con el mismo. El cual permite dar cumplimiento a la "Política de Vinculación con el Medio" para el entorno significativo Artístico Cultural. Fortaleciendo su trabajo a través de los proyectos ADAIN 2093 y ADAIN 2293, los cuales permitieron formalizar el circuito, las agrupaciones que lo conforman y los espacios culturales y patrimoniales a disposición de la comunidad.

El trabajo que se ha realizado en esta área permite reconocer la necesidad de fortalecer el Circuito Patrimonial y Cultural, a través del cuidado de la infraestructura patrimonial en su apertura y disposición a la comunidad, el relacionamiento con las agrupaciones culturales y la difusión a través del área de comunicaciones. Todo esto, a través de una cartelera institucional, la cual actúe como espacio consolidado para la oferta Artístico-Cultural regional, lo cual permitiría fortalecer las instancias artístico-culturales.

Desde la universidad se ha identificado la oportunidad de posicionarse como principal agente educacional público promotor de la cultura y las artes en la región de Tarapacá, otorgando hacia la comunidad espacios culturales y promoviendo las actividades culturales inclusivas, buscando garantizar la participación, acceso de socios estratégicos y público en general a las actividades promovidas por el proyecto.

De acuerdo con lo descrito, a continuación, se presenta brevemente la infraestructura patrimonial y cultural disponible para las diversas unidades académicas e internas de la universidad, las cuales además se han puesto a disposición de agrupaciones y organizaciones internas y externas a la institución para su uso libre, desde su administración bajo la UNAP, esta infraestructura es administrada por la Dirección general de Vinculación con el Medio y el equipo de a cargo del Circuito Patrimonial y Cultural. El presente proyecto busca estrechar estas relaciones, haciendo más accesible al público general la infraestructura patrimonial, así posicionando a la Universidad como un referente en la materia a nivel regional.

Infraestructura patrimonial y cultural

Centro Experimental Canchones: Centro Exploratorio del Conocimiento de Canchones, ubicado a 97 km de Iquique, en Pozo Almonte nace del rescate del material vegetal que sobrevivió a la caída del apogeo de la actividad vitivinícola. Hoy, este espacio funciona como un espacio experimental de investigación principalmente ligada a la Facultad de Recursos Naturales Renovables y tiene su foco en el ejercicio de la agricultura en zonas desérticas. El Centro Experimental Canchones es reconocido por su producción enológica de la uva cepa tamarugal a través de la marca "Vino del Desierto"², de igual manera, se ha trabajado para abrir hacia la comunidad su utilización, realizando la Mesa

² <https://vinodeldesierto.cl/quienes-somos/>

Territorial UNAP, encuentros territoriales, encuentros astronómicos y diversas actividades con organizaciones y organismos públicos.

Sala de Teatro Veteranos del 79': La sala de teatro se encuentra ubicada en el casco histórico de la ciudad Iquique, fue creada por los combatientes sobrevivientes del conflicto armado ocurrido en 1879 conocido como la Guerra del Pacífico con el fin de apaciguar las consecuencias físicas y emocionales de los veteranos. Se inauguró el 21 de mayo de 1905. En la década de los 60's, el lugar quedó bajo el alero de la Universidad Arturo Prat, esta sala de teatro pasa a ser propiedad de la institución educativa. La Sala de Teatro Veteranos del 79' ha dejado un legado histórico y cultural valioso para la región de Tarapacá, que, desde hace más de un siglo hasta la actualidad, funciona como un espacio para actividades artísticas, culturales, educativas y sociales.

Centro de Extensión Cultural Palacio Astoreca: El palacio es un edificio Patrimonial, obra representativa del período de apogeo económico experimentado en la región, inicia su construcción en 1903 a mandato de Juan Higinio Astoreca, ingeniero empresario salitrero de origen vasco, Juan fallece antes de que se terminara la construcción y sus hijos venden la propiedad al Estado de Chile y pasa a convertirse en la Intendencia Regional de Tarapacá. En 1977, se transforma en Centro Cultural y posteriormente es declarado Monumento Nacional en 1994 y más adelante adjudicado en comodato a la Universidad Arturo Prat. Parte de la infraestructura disponible para el desarrollo de actividades culturales, sociales y artísticas de la región.

Hall de Arquitectura: El Hall de Arquitectura forma parte del Campus Baquedano, emplazado en el histórico Paseo Baquedano de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá. Su ubicación y disposición le permite cumplir un rol de difusión y promoción cultural, posee talleres, salas de clases, espacio para exposición, bibliotecas de temáticas específicas de la facultad, etc. A través de este edificio la Universidad Arturo Prat (UNAP) se adjudicó el Fondart de Infraestructura 2015, el cual consiste en una implementación de dicho espacio con un proyector luz día y una amplificación permanente para la realización de actividades internas y para la comunidad. Uno de los espacios estratégicos de la unidad de Vinculación con el Medio de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Museo Mineralógico: Ubicado en Casa Central de la universidad, inició sus actividades en 1999 por medio de un Fondo Nacional de Desarrollo Regional. Es un centro de divulgación científica y formativa a cargo de las carreras de Ingeniería Civil en Minas y Metalurgia, y tiene como propósito de conservar, y difundir el patrimonio geológico, paleontológico, mineralógico y metalúrgico, permitiendo a las futuras generaciones conocer la diversidad, riqueza y las propiedades de los minerales, así como su importancia en distintas áreas, como son la industria, la medicina y la tecnología, entre otros. Otro de sus objetivos corresponde a dar conocer a la comunidad en general, tanto a estudiantes de educación básica y media, como universitaria, además de público en general.

Museo del Mar: se encuentra ubicado en el Campus de Huayquique de la universidad y exhibe recursos, obras arqueológicas y materiales relacionados con la biodiversidad y el medio ambiente los que se muestran en circuitos guiados. El Museo del Mar y la Sala de Colecciones de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, se crea con la finalidad de comprender un espacio que pueda albergar diferentes muestras de especies marinas colectadas durante muchos años a través de muestreos en la Primera Región. Su objetivo es difundir las ciencias y la educación ambiental, del norte de Chile, a través de una colección de más de 5 mil especies marinas, exposiciones y un sistema de estanques con exposición de organismos marinos vivos. Su misión es acercar a la sociedad el conocimiento sobre la biodiversidad y el medio ambiente. Es considerado un referente en biodiversidad marina e impulsa varias investigaciones biológicas y sobre preservación de humedales urbanos.

Agrupaciones culturales

Conjunto Folclórico Universidad Arturo Prat (COFUNAP): El Conjunto Folclórico nace en el año 1985, gracias a la iniciativa de un grupo de jóvenes estudiantes y su amor a la danza y la música tradicional. Actualmente, COFUNAP

cuenta con 30 integrantes entre músicos, cantantes, bailarinas y bailarines, quienes se distribuyen en dos grupos: Elenco de danza y Elenco Musical. Entre las principales puestas en escena, se encuentran cuadros del norte religioso, auténtica diablada de la Tirana, reminiscencia de la pampa, norte patronal, campesino, zona central huasa, Rapa Nui, Chiloé, Patagonia, entre otros.

Colectivo Literario Verbalía: Con 25 años de vida artística, esta agrupación literaria acerca la poesía a la comunidad teatralizándola. Participan en ella miembros de la comunidad tanto universitaria, funcionarios y estudiantes como también externa, efectuando presentaciones en diferentes comunas de la Región de Tarapacá y con la sede y centros de vinculación de la Universidad.

Compañía Teatro Universitario Expresión: El Teatro Expresión se fundó en el año 1982, siendo heredero el entonces Teatro de la Universidad de Chile, Iquique (TUCHI). La compañía teatral ha estado conformada por personas con aptitudes y vocación, quienes han impulsado numerosas giras, alcanzando importantes premios por su labor. El Teatro opera en la Sala Veteranos del 79', cuyo trabajo se ha centrado en el estudio, la creación artística y la difusión de sus producciones. En su recorrido, han sido miles de personas quienes han participado de sus interpretaciones, con obras que han marcado verdaderos hitos dentro de la escena local por el impacto de su contenido, su puesta escénica y popularidad. Durante el año 2020 y en contexto de pandemia, el Teatro Expresión adaptó su labor hacia las nuevas tecnologías, realizando más de 200 videos, 2 intervenciones en festivales internacionales y 2 montajes de obras teatrales por video conferencia, alcanzando un público estimado en 42.000 personas.

Rubato JazzBand: Rubato Jazz Band representa una agrupación artística que surge en el año 2000 como un medio para acercar este estilo de música a la Comunidad. En su trayectoria, Rubato ha desarrollado numerosos conciertos y participado en eventos dentro y fuera del país.

Tuna Universitaria Distrito. Agrupación artística formada hace 26 años por estudiantes, tradicionalmente asociada a las universidades que, a través de su música, letras pícaras y vestimenta a la usanza del siglo XII, recuperan una vieja tradición española. Los estudiantes que participan en este grupo tienen la oportunidad de realizar giras nacionales e internacionales.

Talleres culturales, sede Victoria: Nacen como iniciativas de teatro, danza y música latinoamericana para la provincia de Malleco y el público objetivo de la sede, específicamente estudiantes de educación básica y media en la región de la Araucanía.

FOCO DE LA PROPUESTA

El foco de la propuesta se orienta a robustecer las líneas de trabajo de ADAIN 2093 y ADAIN 2293 y sus iniciativas anteriores sobre la necesidad de visibilización e incremento de actividades artístico-culturales en la región de Tarapacá. Reconociendo la necesidad de ampliar su ejecución hacia iniciativas educativas y actividades culturales inclusivas que permitan el cumplimiento de la misión institucional para la interculturalidad, esto además promoverá el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones sociales, así como el trabajo en red con organizaciones culturales y/o comunitarias en la región de Tarapacá, en su sede Victoria y con la posibilidad de apoyar el trabajo de sus centros de vinculación (Arica, Antofagasta, Santiago).

Su principal foco se encuentra en la región de Tarapacá y sus siete comunas, donde tiene su sede central con capacidad en infraestructura y recursos humanos, en respuesta a la necesidad de construir una universidad que promueva el patrimonio y la territorialidad, así como de ofrecer espacios patrimoniales y culturales a la comunidad regional, los cuales son escasos a pesar de la riqueza cultural de Tarapacá.

Una de las estrategias de la Universidad es posicionarse como una institución que promueve y acerca la cultura y las artes a las diferentes comunidades de la región de Tarapacá y la provincia de Malleco. Buscando dar a conocer la oferta artístico-cultural por medio de la creación de una parrilla programática denominada "Cartelera UNAP", la cual requerirá de un trabajo previo de planificación y gestión. Y se ejecutará en las diferentes dependencias de la institución y localidades. Así mismo, en esta parrilla programática no sólo se alojarán actividades provenientes desde la institución, sino también de agrupaciones y/o espacios artísticos-culturales que tengan convenios con la universidad, como el documento firmado junto al Sindicato de Actores y Actrices de Tarapacá (SIDARTE).

De igual manera, la propuesta busca robustecer lo declarado por la Universidad Arturo Prat, respecto a su misión en el Plan Estratégico Institucional, sobre una universidad regional que promueve la interculturalidad. Entendiendo la misma como un proceso de intercambio y relaciones permanentes en donde se valora con igualdad los conocimientos, valores y aprendizajes de los distintos grupos y culturas que conforman nuestra sociedad. De acuerdo con esta definición, es que se busca ampliar las alianzas estratégicas y el trabajo en red del circuito.

Área que tiene por objetivo promover la co-creación, conservación y difusión del arte y de los distintos tipos de conocimiento, el rescate de la cultura originaria, tradicional y universal, el patrimonio local, así como el diálogo constante con los núcleos artísticos y culturales presentes en el territorio.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

OBJETIVO GENERAL	
Fomentar el desarrollo patrimonial y cultural en la región de Tarapacá, potenciando el desarrollo del Circuito Patrimonial y Cultural de la Universidad Arturo Prat (UNAP), posicionando a la universidad como un referente regional en la promoción y acercamiento de la cultura a las comunidades locales.	

OBJETIVOS ESPECIFICOS	
1.	Actualización del diagnóstico y construcción del plan de trabajo anual del Circuito Patrimonial y Cultural en base a la confección de una "Cartelera artístico-cultural UNAP", potenciando el uso de su infraestructura y recursos, para garantizar la sostenibilidad a largo plazo y expandir el trabajo de sus agrupaciones.
2.	Ejecución del Circuito Patrimonial y Cultural mediante el desarrollo de iniciativas educativas y actividades culturales inclusivas que involucren a diversas comunidades de la región de Tarapacá y la provincia de Malleco, promoviendo la participación y el sentido de pertenencia cultural, a través del funcionamiento de una cartelera artístico-cultural UNAP.
3.	Fortalecimiento y establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones sociales, culturales y/o comunitarias, para ampliar el alcance del Circuito Patrimonial y Cultural, aportando al medio artístico cultural local facilitando el intercambio cultural en ámbitos académicos, estudiantiles y comunitarios.
4.	Evaluación y sistematización de las acciones anuales realizadas por el Circuito Patrimonial – Cultural, en contraste con la política de Vinculación con el Medio UNAP.

PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MDV (DURACIÓN 24 a 36 MESES)

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	Actualización del diagnóstico y construcción del plan de trabajo anual del Circuito Patrimonial y Cultural en base a la confección de una "Cartelera artístico-cultural UNAP", potenciando el uso de su infraestructura y recursos, para garantizar la sostenibilidad a largo plazo y expandir el trabajo de sus agrupaciones.	
Actividades principales ³	Actividades específicas⁴	Medios de verificación⁵
A1: Diagnóstico del Circuito Patrimonial y Cultural, actualizado. <i>Semestre 1/año 1</i>	1. Contratación y/o continuidad de equipos de trabajo del proyecto.	Informe de actualización y plan de trabajo anual del Circuito Patrimonial y Cultural. – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.
	2. Identificación de principales áreas de trabajo y actores relevantes del Circuito Cultural y Patrimonial.	
	3. Recopilación de información para diagnóstico con actores relevantes del Circuito Cultural y Patrimonial.	
	4. Elaboración de informe de actualización del diagnóstico del Circuito Cultural y Patrimonial, incluyendo áreas de mejora.	
A2: Plan de trabajo construido. <i>Semestre 1/año 1</i>	1. Realizar una evaluación de los programas y actividades correspondientes a iniciativas anteriores para identificar áreas de mejora.	Informe de evaluación con propuestas de mejora y cartelera artístico-cultural. – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.
	2. Desarrollo de un prototipo de la cartelera que incluya calendario de eventos, recursos disponibles y agrupaciones participantes, que asegure la inclusión e interculturalidad regional.	
	3. Publicación de cartelera artístico-cultural en medio oficial UNAP.	
A3: Plan comunicacional del proyecto desarrollado. <i>Semestre 2/año 1</i>	1. Identificar y analizar los recursos comunicacionales accesibles para la institución con el fin de identificar áreas de mejora.	Informe de implementación del plan comunicacional – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.
	2. Proponer mejoras a los recursos comunicacionales. (Mejora página web, creación insta VcM, etc.)	
	3. Elaborar un plan comunicacional para el Circuito Cultural y Patrimonial en donde se incluyan Cartelera artístico-cultural	

³ Las **actividades principales** son entendidas como resultados intermedios que contribuyen al logro de los objetivos específicos y corresponden a los bienes y/o servicios que produce o entrega el proyecto para cumplir cada objetivo específico. Deben expresarse como un producto logrado o un trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etc.).

⁴ Las **actividades específicas** son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada una de las Actividades principales. Deben presentarse como un listado de actividades claves, en orden cronológico y secuencial, agrupadas para cada una de las actividades principales.

⁵ Los **medios de verificación** son la evidencia concreta que permite acreditar el logro de la actividad principal. Debe presentarse un medio de verificación preciso y concreto por **actividad principal**, que apunte directamente al cumplimiento de éste.

	UNAP y la Plataforma de difusión de eventos artísticos, culturales y patrimoniales para la comunidad.	
--	---	--

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	Ejecución del Circuito Patrimonial y Cultural mediante el desarrollo de iniciativas educativas y actividades culturales inclusivas que involucren a diversas comunidades de la región de Tarapacá y la provincia de Malleco, promoviendo la participación y el sentido de pertenencia cultural, a través del funcionamiento de una cartelera artístico-cultural UNAP.	
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Iniciativas educativas y culturales inclusivas, desarrolladas. <i>Semestre 1 / año 2</i>	1. Diseñar actividades educativas sobre patrimonio, cultural y/o arte, dirigidos a escuelas y comunidades objetivo.	Elaboración de informe de progreso y resultados de las actividades y proyectos implementados. – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.
	2. Crear un programa de visitas guiadas a sitios patrimoniales, que incluya actividades interactivas tanto para estudiantes como la comunidad en general.	
	3. Establecer contacto con las diversas comunidades objetivo.	
	4. Ejecutar las iniciativas educativas e inclusivas y reflejen la diversidad cultural de la región	
A2: Cartelera artístico-cultural UNAP Implementada. <i>Semestre 1/año 1</i>	1. Gestionar y ejecutar las actividades planificadas en la cartelera.	Informe de funcionamiento y gestión de cartelera artístico-cultural. – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.
	2. Actualización permanente de la cartelera artístico-cultural UNAP.	
	3. Implementar sistema de registro de participantes y evaluación de las actividades.	

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	Fortalecimiento y establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones sociales, culturales y/o comunitarias, para ampliar el alcance del Circuito Patrimonial y Cultural, aportando al medio artístico cultural local facilitando el intercambio cultural en ámbitos académicos, estudiantiles y comunitarios.		
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación	
A1: Procesos de colaboración estratégica con instituciones y organizaciones, artísticas, culturales, sociales y/o comunitarias implementado. <i>Semestre 2/año 1</i>	1. Realizar un mapeo de instituciones y organizaciones pertinentes con los lineamientos del proyecto.	Informe de alianzas estratégicas con instituciones claves – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.	
	2. Organizar reuniones con representantes de las instituciones y organizaciones artísticas, culturales, sociales y/o comunitarias. identificadas para presentar el proyecto y explorar oportunidades de colaboración.		
	3. Desarrollo de propuesta de actividades de colaboración conjunta.		
A2: Plan de trabajo colaborativo con instituciones y organizaciones artísticas, culturales, sociales y/o comunitarias desarrollado. <i>Semestre 2 / año 2</i>	1. Gestionar y ejecutar las actividades desarrolladas en la propuesta de colaboración conjunta.	Informe de ejecución de actividades colaborativas que promuevan el intercambio cultural y la inclusión. – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.	
	2. Implementar sistema de registro de participantes y evaluación de las actividades.		
	3. Velar que las actividades promuevan el intercambio cultural y la inclusión.		
A3: Plataforma virtual de difusión de actividades artísticas, culturales y/o patrimoniales de la comunidad implementada. <i>Semestre 1/año 2</i>	1. Realizar diseño logístico de la plataforma virtual.	Informe técnico de confección de diseño e implementación de plataforma – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.	
	2. confeccionar un plan de trabajo para la plataforma para su mantenimiento y actualización.		
	3. Operativizar el plan comunicacional del proyecto.		

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4 Evaluación y sistematización de las acciones anuales realizadas por el Circuito Patrimonial – Cultural, en contraste con la política de Vinculación con el Medio UNAP.		
Actividades principales	Actividades específicas	Medios de verificación
A1: Recolección de información y sistematización de datos <i>Semestre 1/ año 3</i>	1. Recopilación y análisis de informes, registros y documentación de todas las actividades realizadas durante el año por el Circuito Patrimonial – Cultural.	Informe de evaluación y sistematización de acciones anuales del Circuito Patrimonial – Cultural. – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.
	2. Levantamiento de feedback de participantes y comunidades involucradas a través de encuestas y/o entrevistas.	
	3. Análisis e interpretación de la información recopilada.	
A2: Evaluación de resultados del Circuito patrimonial, realizada <i>Semestre 1/ año 3</i>	1. Comparar las acciones realizadas con los objetivos y criterios establecidos en la política de Vinculación con el Medio.	Informe de cierre de sistematización de datos y resultados obtenidos. – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.
	2. Evaluar y analizar las acciones realizadas en términos de participación comunitaria, alcance cultural y educativo.	
	3. Proponer mejoras y ajustes para futuras acciones del Circuito Patrimonial – Cultural	
A3: Difusión de resultados del proyecto. <i>Semestre 2/ año 3</i>	1. Presentar los resultados y recomendaciones a las autoridades de la UNAP y a las comunidades involucradas.	Plan de difusión de los resultados del circuito – Responsable Equipo de Vinculación con el Medio.
	2. Publicar un informe anual en la plataforma digital de la UNAP y en redes sociales para asegurar la transparencia y el acceso a la información.	
	3. Ejecutar plan de difusión de resultados del circuito	

INDICADORES DE LA PROPUESTA

Defina indicadores **anuales** que permitan medir los resultados de los objetivos específicos de la propuesta, incorporando como mínimo un indicador por objetivo específico.

Los indicadores no pueden ser dicotómicos y deben ser incrementales por cada periodo de evaluación, y no deben ser creados para medir el logro de una actividad en particular si no que los resultados o contribuciones del proyecto.

OE N° X	Nombre Indicador	Fórmula Cálculo	Base	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Medios de Verificación ⁶
OE N°1	Agrupaciones parte de circuito	Numero de agrupaciones involucradas en el proyecto	6	7	8	8	Acta de participación en el proyecto
OE N°2	N° de acciones desarrolladas en el plan de trabajo	(n° de acciones desarrolladas / n° de acciones comprometidas) *100	Por definir en el plan	50%	100%	100%	Informe de acciones desarrolladas según el plan de trabajo
OE N°3	Alianzas estratégicas	N° de convenios y acuerdos de trabajo con organizaciones externas (públicas y de la sociedad civil)	0	3	5	5	Registro de alianzas estratégicas
OE N°4	Grado de satisfacción interno	Grado de satisfacción comunidad universitaria	No aplica	85%	85%	85%	Informes de sistematización de la evaluación de satisfacción del plan
OE N°4	Grado de satisfacción externo	Grado de satisfacción de los usuarios y comunidad externa	No aplica	85%	85%	85%	Informes de sistematización de la evaluación de satisfacción del plan

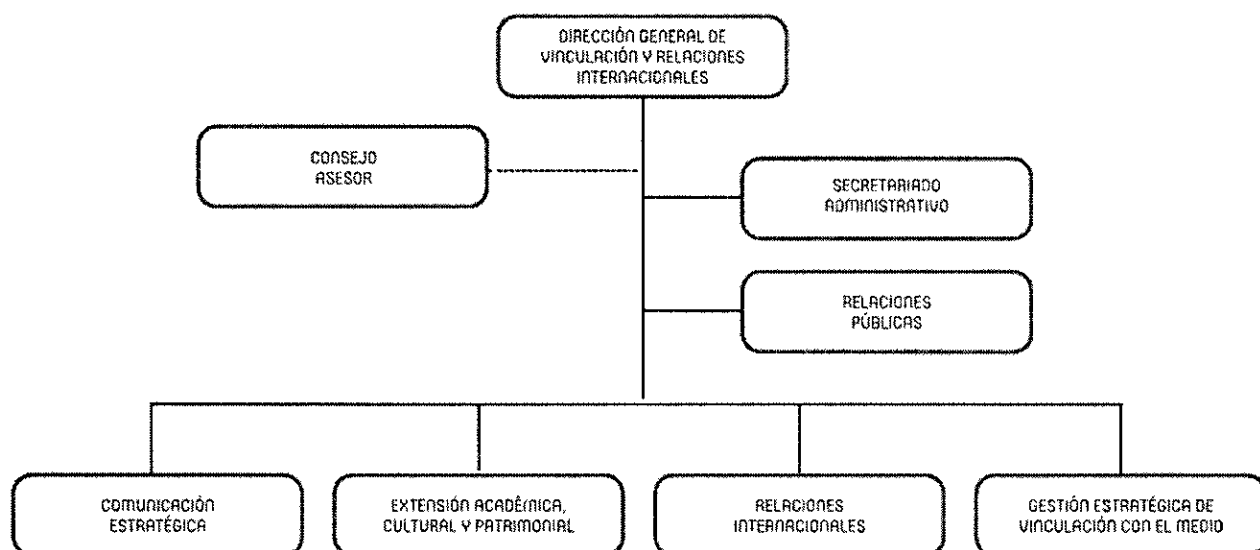
Los indicadores estarán a cargo del equipo de gestión de la Dirección general de Vinculación con el Medio, el cual será responsable de la realización de informes y velar por el cumplimiento de los mismos.

⁶ Los **medios de verificación** son la evidencia concreta que permite acreditar el logro de cada uno de los indicadores. Debe presentarse un medio de verificación preciso por indicador, que apunte directamente al cumplimiento de éste.

GESTIÓN DE LA PROPUESTA

a. Dependencia funcional y estructural: la línea de proyectos ADAIN se encuentra alojada en la Dirección General Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales de la Universidad, dicha dirección depende de la Rectoría. La Dirección de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales es dirigida por un Directora/o, quien es el encargado encargada de proponer y desarrollar políticas generales y específicas para relacionar a la Universidad con la comunidad, a través de la co-creación, generación y transferencia del conocimiento, las Artes, la cultura, Ciencia y el deporte además de actividades propias de la Vinculación Universitaria. Para el buen desarrollo de sus funciones, la Dirección posee la siguiente estructura:

Figura 2: Organigrama Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales



Fuente: Dirección General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales.

- **Consejo Asesor:**

Entidad encargada de analizar, observar y contribuir acciones que permitan apoyar la gestión de la Dirección. Este consejo componen las directoras o directores de vinculación de las Facultades, de la Sede Victoria, los Centros Docentes y Vinculación, el Coordinador o Coordinadora del área de comunicación estratégica y de gestión estratégica de vinculación con medio. Asimismo, se incorporan representantes del entorno significativo.

- **Relaciones Públicas:**

Área que contribuye al posicionamiento de la Institución por medio de un conjunto de acciones que fortalecen los vínculos nexos con organizaciones públicas y privadas, respaldando lazos de cooperación establecidos por el Gobierno Universitario. Lo suyo, esta área planifica y coordina los distintos eventos del quehacer universitario en los que participen las Unidades Académicas, con el fin de coordinar, supervisar y desarrollar los diferentes programas y planes de trascendencia universitaria.

- **Comunicación Estratégica:**

Área integrada por el equipo de periodismo, diseño gráfico, audiovisual, redes sociales, sitio web, editorial y radio universitaria. Esta área tiene por objetivo informar y comunicar a la Comunidad Universitaria y externa el quehacer institucional por medio de sus distintas plataformas, a partir de la línea editorial vigente, junto con transferir y compartir conocimiento académico, cultural y artístico con la comunidad regional donde se encuentra presente. En efecto, el área diagnostica, propone, supervisa y asesora en la estrategia comunicacional y de planificación a nivel corporativo, estratégico y funcional, por medio de lineamientos para

posicionar el sello universitario, junto a estudios y campañas para la ejecución de la estrategia.

- **Vinculación Académica, Cultural y Patrimonial:**

Área que tiene por objetivo promover la co-creación, conservación y difusión del arte y de los distintos tipos de conocimiento, rescate de la cultura originaria, tradicional y universal, el patrimonio local, así como el diálogo constante con los núcleos artísticos y culturales presentes en el territorio. El área está compuesta por el circuito cultural y patrimonial, el centro cultural “Palacio Astoreca”, el teatro “Veteranos del 79”, El “Hall de Arquitectura”, así como las actividades culturales y artísticas en Sede Victoria y los Centros Docentes y de Vinculación. Esta área además se encarga de la editorial universitaria y de publicación de material académico y artístico.

- **Gestión Estratégica de Vinculación con el Medio:**

Área que tiene por objetivo la coordinación, el seguimiento de los proyectos, convenios institucionales y ministeriales, a partir de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional y la Política de Vinculación vigente.

- **Relaciones Internacionales:**

Área que tiene por objetivo impulsar, potenciar y divulgar la vinculación internacional de la Universidad, a fin de gestionar de manera efectiva el óptimo desarrollo de los programas estratégicos de la Institución, así como la visibilidad y proyección internacional de su docencia, investigación y vinculación, fomentando el perfeccionamiento y la movilidad académica administrativa y estudiantil.

b. Equipo de gestión: El equipo de gestión será liderado por el equipo de profesionales de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, quienes estarán a cargo de orientar las estrategias y las acciones necesarias para llevar a cabo las iniciativas del proyecto. De igual modo, la Unidad de Coordinación Institucional que depende de la Dirección de Planificación y Desarrollo, estará a cargo de la administración, control y seguimiento del proyecto, la cual está compuesta por un equipo de profesionales con dedicación exclusiva a los proyectos financiados con fondos MINEDUC, mediante la utilización de cuentas exclusivas, contabilidad por centros de costo y gestión preferencial de procesos de compras. Esta Unidad abarca en forma integral la administración de los recursos y su rendición y se encarga en forma eficiente y preferencial del manejo de cuentas corrientes, contratación de personal a contrata y honorarios, gestión de visitas de especialistas, pasantías, asistencia a congresos, proyectos estudiantiles, compras de equipamiento, licitación de obras, entre otros ítems para dar cumplimiento a las actividades, hitos y objetivos comprometidos.

c. Mecanismos de comunicación y articulación: Los mecanismos de vinculación con el medio serán llevados a cabo por el equipo de gestión del proyecto, las unidades académicas y las agrupaciones de extensión cultural de la Universidad Arturo Prat. Sus funciones serán coordinar las capacidades institucionales en pos de la mejor utilización de los recursos que se disponen, contribuyendo en la interacción y articulación de las acciones propuestas y que permitan cautelar el avance y éxito en la implementación y sistematización para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Las autoridades universitarias y especialistas a nivel mundial reconocen que la virtualización en las instituciones de educación superior ya no es algo accidental sino una necesidad a partir de la pandemia. Es así que los mecanismos de participación, comunicación y articulación con actores y beneficiarios de la propuesta serán llevados de forma virtual en una primera etapa, hasta recuperar la presencialidad según la situación sanitaria lo permita, donde se irá retomando de manera gradual las acciones presenciales en los respectivos campus, laboratorios, centros deportivos y culturales de la universidad, así como los establecimientos escolares de nuestra región.

d. Mecanismo de monitoreo y evaluación: En el ámbito estratégico, los mecanismos de evaluación y monitoreo del proyecto contarán con una supervisión encabezada por el Rector y Director General de Vinculación y Relaciones Internacionales a partir de la nueva política de vinculación y los respectivos mecanismos de medición del proceso, impacto y satisfacción^[1]. Respecto al operativo, el proyecto contará con el monitoreo y apoyo de la Unidad de Coordinación Institucional, quienes brindarán seguimiento y evaluación continua de los objetivos y actividades claves del proyecto, sugiriendo estrategias de ejecución apoyando los procesos administrativos, operativos y medulares de la universidad y además asesorando a los Directivos y s

equipos para el cumplimiento de metas y plazos establecidos.

^[1][https://www.unap.cl/prontus_unap/site/docs/20210708/20210708230521/nueva_politica_general_vinculacion_con_medio.;](https://www.unap.cl/prontus_unap/site/docs/20210708/20210708230521/nueva_politica_general_vinculacion_con_medio.)

EQUIPOS DE LA PROPUESTA

EQUIPO EJECUTIVO		
Nombre y apellido	Cargo en institución	Cargo en proyecto
Alberto Martínez Quezada	Rector	Responsable institucional.
Ninoscka Zencovich Burdiles	Prorectora	Miembro del equipo directivo.
Diego Olivares Zuleta	Director General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales	Miembro del equipo directivo.
Liliana Herrera Campos	Vicerrectora Académica	Miembro del equipo directivo.
Jose Luis Aguilera Pacheco	Director General de Análisis y Planificación	Miembro del equipo directivo.
Violeta Estefanía Lineros González	Profesional encargada del proyecto OFIIT	Encargada de proyecto ADAIN
Yuyunis Ignacia Gorigoitiaga Machuca	Profesional Dirección General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales	Profesional parte del equipo ejecutivo
Agrupaciones artísticas	Encargados de extensión arte y cultura	Responsables de las acciones artísticas
Directores de Vinculación de Facultades	Representantes de la dirección de vinculación en las facultades	Encargados de difusión y ejecución de acciones del circuito Patrimonial

RECURSOS SOLICITADOS

VI.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.						
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$]	Año 2 [M\$]	Año 3 [M\$]
Recursos humanos	M\$171.000 71%	Contrataciones docentes				
		Contratación académicos				
		Contratación equipo de gestión	OE1/A1 Contratación y o continuidad del equipo de gestión y agrupaciones artísticas asociadas al proyecto. Directores de agrupaciones artísticas: Camerata, Teatro Expresión, Jazz Rubato entre otras.	\$50.000	\$50.000	\$50.000
		Contratación ayudantes y tutores	OE2/A1,2,3 Contratación de ayudantes y o profesionales para la ejecución del proyecto a lo largo de su ejecución.	\$2.000	\$2.000	\$2.000
		Otras contrataciones	OE2/A2 Contrataciones esporádicas para las actividades artísticas, como locutores presentadores, monitores etc.	\$5.000	\$5.000	\$5.000
Gastos académicos	M\$33.000 14%	Visita de especialista	OE2/OE 3 Visitas de especialistas en el marco del proyecto, como parte del plan de trabajo.	\$2.000	\$2.000	\$2.000
		Actividades de formación y especialización				
		Actividades de vinculación y gestión				
		Movilidad estudiantil				
		Asistencia a reuniones y	OE3/ reuniones de trabajo como parte	\$4.000	\$4.000	\$4.000
				Total subítem [M\$]		
				\$12.000		

		del proceso de alianzas estratégicas comprometidas en el proyecto, utilizando servicios de alimentación, arriendo de espacios, honorarios o viáticos entre otros.				
		OE1 y 4/ organización de seminarios de difusión de las acciones del plan de trabajo y resultados del proyecto, utilizando servicios de alimentación, arriendo de espacios, honorarios o viáticos entre otros.	\$5.000	\$5.000	\$5.000	\$15.000
		Fondos concursables				
		Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros	\$10.000	\$10.000	\$10.000	\$20.000
		Otros gastos				
		Material pedagógico	\$3.000	\$3.000	\$3.000	\$8.089
		Servicios de apoyo académico y difusión	\$3.000	\$3.000	\$3.000	\$8.000
		Impuestos, patentes y otros				
		Consultorías				
		Subtotal cuenta gasto corriente				M\$240.089.-
		% Subtotal gasto corriente				100%

6.2 Descripción y justificación por ítem de los recursos solicitados		
ITEM	Descripción y justificación	Objetivo e indicador asociado
Recursos humanos:	OE1/A1 Contratación y o continuidad del equipo	Objetivos:

	de gestión y agrupaciones artísticas asociadas al proyecto OE2/A1,2,3 Contratación de ayudantes y o profesionales para la ejecución del proyecto OE2/A2 Contrataciones esporádicas para las actividades artísticas, como locutores presentadores, monitores etc.	OE1 OE2 Indicador: • Agrupaciones parte de circuito • N° de acciones desarrolladas en el plan de trabajo
Gastos académicos	OE2/OE 3Visitas de especialistas en el marco del proyecto, como parte del plan de trabajo OE3/ reuniones de trabajo como parte del proceso de alianzas estratégicas comprometidas en el proyecto OE1 y 4/ organización de seminarios de difusión de las acciones del plan de trabajo y resultados del proyecto	Objetivos: OE2 OE3 OE4 Indicador: • N° de acciones desarrolladas en el plan de trabajo • Alianzas estratégicas • Grado de satisfacción
Gastos de operación:	OE3/ ejecución de manteniones o reparaciones de las espacios físicos e infraestructura involucrada en el proyecto OE3 y OE4/ material pedagógico Adquisición, impresión y/o publicación de materiales con fines pedagógicos y/o académico que se requieran en el proyecto OE4/ Material de difusión de resultados	Objetivos: OE3 OE4 Indicador: • Alianzas estratégicas • Grado de satisfacción
Servicios de consultoría:		

ANEXOS

CURRÍCULO DE INTEGRANTES DEL PROYECTO

(1 página por persona como máximo).

1. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Martínez	Quezada	Alberto Alejandro
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
alberto.martinez@unap.cl	(57) 2 526211	Rector
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Industrial	Universidad Arturo Prat	Chile	1995
GRADOS ACADÉMICOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Master Business Administration (MBA)	Institute For Executive Development	España	1999
Master en Dirección y Organización de Empresas (Negocios Internacionales)	Universitat de Lleida	España	2010

2. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Zencovich	Burdiles	Ninoscka Andrea
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
nzencovich@unap.cl	(57) 2 526211	Prorectora
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Informático	Universidad Austral	Chile	1990
GRADOS ACADÉMICOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magíster en Dirección de Empresas	Universidad de Tarapacá	Chile	2006
Magíster en Administración de Empresas	Universidad Católica de Salta	Argentina	2000
Máster en Dirección de información	IDE-CEREM	España	2000

3. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Herrera	Campos	Liliana
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
liliana.herrera@unap.cl	(57) 2 526211	Vicerrectora Académica
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Biólogo Marino	Universidad Arturo Prat	Chile	1990

GRADOS ACADÉMICOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Doctorado en Oceanografía	Universidad de Concepción	Chile	2008

4. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Martínez	Rojas	Ezequiel Salomón
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
emartinezr@unap.cl	(57) 2 526211	Vicerrector de Investigación e Innovación
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero en Información y Control de Gestión	Universidad Arturo Prat	Chile	2016
Contador Público y Auditor	Universidad Arturo Prat	Chile	2016
GRADOS ACADÉMICOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Doctor(c) en Ciencias de la Administración	Universidad de Santiago de Chile	Chile	2023
Magíster en Ciencias de la Administración	Universidad de Santiago de Chile	Chile	2021
Magíster en Innovación Tecnológica y Emprendimiento	Universidad Técnica Federico Santa María	Chile	2020
Máster in Business Administration (MBA)	Universidad de Sevilla	España	2016

5. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Vásquez	Quilodrán	Ricardo Andrés
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
rivasquez@unap.cl	(57) 2 526211	Vicerrector de Administración y Finanzas
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Industrial Mención Gestión	Universidad del Bío Bío	Chile	1998
GRADOS ACADÉMICOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magíster en Gestión y Políticas Públicas	Universidad de Chile	Chile	2012

6. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
Olivares	Zuleta	Diego
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
diolivar@unap.cl	(57) 2 526211	Director General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Kinesiólogo	Universidad Arturo Prat	Chile	2015
GRADOS ACADÉMICOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magíster en Salud Pública y Planificación Sanitaria	Universidad Mayor	Chile	2018

7. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
PACHECO	AGUILERA	JOSE LUIS
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	CARGO ACTUAL EN INSTITUCIÓN
joaguille@unap.cl		Director General De Análisis Y Planifica
JORNADA DE TRABAJO ACTUAL (en horas semanales)		
44		

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULOS (pregrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Ingeniero Civil Industrial.	UNAP	Chile	2007
GRADOS ACADÉMICOS (postgrado)	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO OBTENCIÓN
Magíster en Gestión Empresarial © USM Chile. MBA Internacional ©	UPC España	España	2011
Diplomado en Descentralización y Desarrollo Regional,	UAH.	Chile	2014
Diplomado en Sistemas de Inteligencia para la Competitividad.	UC	Chile	2017
Diplomado en Diseño y Gestión Ágil de Proyectos©		Chile	2016

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación